ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRASLADOS DE MUESTRAS DE LABORATORIO DE PACIENTES RECEPCIONADOS EN LAS TOMAS DE MUESTRAS DE LOS CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

Villavicencio, 30 ENE 2023

Doctora:
LUZ HELENA PARAMO DE RODRIGUEZ
Gerente
Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio
Ciudad.

Respetada Doctora:

En cumplimiento con lo dispuesto en el acuerdo No. 006 de 2014, Estatuto General de Contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, me permito presentar el estudio de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO DEL CONTRATO A REALIZAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADOS DE MUESTRAS DE LABORATORIO DE PACIENTES RECEPCIONADOS EN LAS TOMAS DE MUESTRAS DE LOS CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
DESCRIPCION TECNICA Y DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO	El objeto contractual se ejecutará de acuerdo con la siguiente tabla:

	RUTAS	DIAS
1	PORFIA-ESPERANZA	LUNES A DOMINGO
2	ESPERANZA-PORFIA	LUNES A DOMINGO
3	RECREO-ESPERANZA	LUNES A DOMINGO
4	ESPERANZA-RECREO	LUNES A DOMINGO
5	CEMI-RECREO	LUNES A DOMINGO
6	RECREO-CEMI	LUNES A DOMINGO
7	CEMI-ESPERANZA	LUNES A DOMINGO
8	ESPERANZA-CEMI	LUNES A DOMINGO
9	PORFIA-COLCAN	LUNES A DOMINGO
10	COLCAN-PORFIA	LUNES A DOMINGO
11	POPULAR-RECREO	LUNES A DOMINGO
12	ESPERANZA-SECRETARIA	LUNES A DOMINGO
13	SECRETARIA-ESPERANZA	LUNES A DOMINGO
14	BARZAL-PORFIA	LUNES A DOMINGO

	15	MORICHAL-ESPERZANZA	LUNES A DOMINGO
	16	ESPERANZA-MORICHAL	LUNES A DOMINGO
	17	POMPEYA-ESPERANZA	LUNES A DOMINGO
	18	ESPERANZA-POMPEYA	LUNES A DOMINGO
	19	KIRPAS-RECREO	LUNES A DOMINGO
	20	COMUNEROS-PORFIA	LUNES A DOMINGO
	21	PORVENIR-RECREO	LUNES A DOMINGO
	22	RELIQUIA-ESPERANZA	LUNES A DOMINGO
	23	PORFIA-SECRETARIA	LUNES A DOMINGO
	24	SECRETARIA-PORFIA	LUNES A DOMINGO
	25	ESPERANZA-BARZAL	LUNES A DOMINGO
	26	RECREO-SECRETARIA	LUNES A DOMINGO
	27	SECRETARIA-RECREO	LUNES A DOMINGO
	28	COLCAN-RECREO	LUNES A DOMINGO
	29	COLCAN-ESPERANZA	LUNES A DOMINGO
	30	COLCAN-CEMI	LUNES A DOMINGO
	31	GAMA-RECREO	LUNES A DOMINGO
	32	GAMA-ESPERANZA	LUNES A DOMINGO
	33	GAMA-PORFIA	LUNES A DOMINGO
	34	GAMA-CEMI	LUNES A DOMINGO
	35	IDIME-RECREO	LUNES A DOMINGO
	36	IDIME-ESPERANZA	LUNES A DOMINGO
	37	IDIME-PORFIA	LUNES A DOMINGO
	38	IDIME-CEMI	LUNES A DOMINGO
	39	NOHORA-PORFIA	LUNES A DOMINGO
	40	PORFIA-NOHORA	LUNES A DOMINGO
	41	ESPERANZA-NOHORA	LUNES A DOMINGO
	42	NOHORA-ESPERANZA	LUNES A DOMINGO
	43	SANTA TERESA-ESPERANZA	LUNES A DOMINGO
	44	ESPERANZA-SANTA TERESA	LUNES A DOMINGO

JUSTIFICACION	**1)** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, presta los servicios de laboratorio clínico en los centros de salud de la Esperanza, Recreo y Porfía. En aras de optimizar recursos y garantizar un buen servicio, en los centros de salud de la Esperanza y Recreo se realiza la toma de muestras y procesamiento las 24 horas del día, en Porfía la atención del laboratorio clínico es de 12 horas y toma de muestra las 24 horas. En los centros de salud Barzal, Morichal, Popular, Porvenir, Reliquia, Comuneros, Alto Pompeya, Centro Carcelario y Kirpas, Laboratorio de Salud Pública, y Laboratorios de Referencia, se

	realizan traslados en horario diurno. Porfía, Recreo y Cemi se realizan traslados diurnos y nocturnos. Para todos los centros de salud anteriormente nombrados se cuenta con una ruta de transporte según el cronograma establecido al presente contrato, es por ello que se requiere que en el día y la noche se trasladen las muestras a los laboratorios de los centros de salud de la Esperanza, Recreo, Porfía y CEMI para su respectivo procesamiento y análisis. Por lo anterior, se requiere el servicio de transporte de las muestras de laboratorio en el día y noche las cuales deben remitirse debidamente empacadas y embaladas de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos garantizando la conservación de la misma entre los centros de Salud donde se tomen y en donde se procesan. **2)** Que en la prestación de servicios ofertada por la institución, se garantiza la toma de muestras de laboratorio clínico en algunos centros de salud conforme a la demanda, para su respectivo procesamiento solo se realiza en los centros de salud de la esperanza, recreo y porfía. **3)** Que en el centro de salud de Porfía se garantiza la prestación del servicio en salud en laboratorio clínico de 12 horas y de toma de muestra las 24 horas, de lunes a lunes; a través del cual se garantiza el servicio de laboratorio clínico a los usuarios. Que en el centro de atención materno infantil CEMI se garantiza el servicio de toma de muestras las 24 horas de lunes a lunes, a través del cual se garantiza el servicio de laboratorio clínico. Que las muestras obtenidas en la prestación del servicio del centro de salud Porfía y Recreo para química sanguínea de consulta externa y muestras tomadas en el horario de 10pm-7am lunes a viernes y sábado, domingo y festivo de 7pm-7am en el centro de salud de Porfía se requiere su respectivo procesamiento, el cual solo es proporcionado en el centro de salud de la esperanza y/o recreo. **4)** Que es conveniente celebrar el presente contrato, previa la siguiente consideración: Contar con los servicios de quien asuma la actividad de recolección, protección y traslado de las muestras de laboratorio al centro de salud la Esperanza, Recreo y/o Porfía para su respectivo procesamiento. **5)** Que la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, no cuenta con personal de planta suficiente e idóneo para realizar esta actividad.
PLAZO DE EJECUCION	El término para la ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la póliza y suscripción del acta de inicio hasta el 30 de junio del 2023.
VALOR	El valor total del contrato es CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($42.000.000). Incluidos descuentos vigentes, IVA y demás costos directos e indirectos.
FORMA DE PAGO	Durante la ejecución del contrato se deberán conservar los precios unitarios incluido IVA, cuando aplique, sin formula de reajuste, según el valor de la propuesta, La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: facturas vencidas de acuerdo con lo efectivamente suministrado, hasta cubrir el monto del valor total, y sin exceder el tiempo contractual. Se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de cada factura previa certificación por parte del supervisor del contrato y demás documentos exigidos por la empresa.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**1)** Recoger las muestras en los horarios suministrados por el supervisor los cuales deben cumplir con un tiempo establecido; si se requiere aumentar, disminuir o modificar las fechas o el horario, estas se harán de acuerdo con las instrucciones que imparta el supervisor del contrato. **2)** Recoger las muestras en los centros de salud en donde se tengan establecida la toma de muestras y su traslado al centro de salud de la Esperanza, Recreo, Porfía y/o laboratorio de Salud Pública o laboratorios de Referencia de acuerdo al cronograma establecido, cumpliendo con los protocolos de seguridad y bioseguridad establecidos, siguiendo las recomendaciones que por escrito imparta el supervisor. **3)** El contratista se obliga a recibir las capacitaciones sobre el traslado de las muestras con las medidas de seguridad. **4)** Hacer la entrega de las muestras en buenas condiciones, como se reciben y dentro de los tiempos propuestos, que para tal efecto deberá tener en cuenta el triple embalaje, el manejo de las cabás, la custodia y buen manejo de las mismas **5)** El contratista

	deberá contar con un KIT anti derrames. **6)** El contratista debe Llevar el registro de recolección y entrega de muestras, con lugar de entrega, recepción, fecha, hora, responsable del traslado y responsable de la recepción **7)** Disponer del personal apto, suficiente y con disponibilidad (más de dos transportadores), que puedan cubrir con los traslados de muestras de forma oportuna y rápida a partir del llamado de cuando es requerido el servicio. **8)** El contratista se obliga a afiliarse al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y A.R.L.) y a mantener su afiliación durante el tiempo de vigencia del presente contrato, en tal sentido, allegará junto con el informe de actividades, el formulario de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social correspondiente al período objeto de pago. **9)** El contratista deberá, de forma mensual, presentar factura o cuenta de cobro, relacionando en cada una de ellas el valor ejecutado y el saldo por ejecutar del contrato. **10)** El incumplimiento cualquiera de las obligaciones antes registradas será causal de terminación inmediata del contrato, haciendo uso de la cláusula excepcional indicada en la Ley 80 de 1993. **11)** Las demás que sean de la naturaleza del contrato.
MODALIDAD DE LA SELECCION	El presente Proceso contractual se fundamenta en la normatividad vigente para la CONTRATACIÓN DIRECTA, según acuerdo No. 006 del 27 de mayo de 2014, articulo 27 el cual dice; Será contratación directa sin importar la cuantía, Numeral 5 "La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique la idoneidad y experiencia requerida.
FUNDAMENTO JURIDICO DE LA CONTRATACION	Conforme a lo establecido en el artículo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993, el presente contrato se regulara por el Estatuto General de Contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, contenido en el Acuerdo No.006 del 27 de Mayo de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y por las reglas de derecho privado contenidas en las normas del Código Civil y Código de Comercio, salvo en aspectos respecto de los que se haga una remisión normativa a un régimen diferente.
PERFIL DEL CARGO A CONTRATAR	El servicio de transporte de Muestras de Laboratorio debe ser prestado por una persona Natural o Jurídica, que cumpla con los requisitos para esta clase de contratos, mínimo un (1) año de experiencia.
CODIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	**CODIGO UNSPSC**: 78101604,78102200
DESIGNACION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	La contratación estará amparado así: **RUBRO PRESUPUESTAL**: 2.1.2.02.02.009.04 — **DENOMINACION**: OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS — **VIGENCIA**: 2023
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	**A)** Constituir el registro Presupuestal. **B)** Designar el Supervisor del Contrato. **C)** Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas en la cláusula de forma de pago, siempre y cuando el Supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **D)** Las demás que le sean inherentes.
OBLIGACIONES DEL	La supervisión del contrato por parte de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio estará a cargo del funcionario que designe el Gerente de la Empresa Social del

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	**A)** Constituir el registro Presupuestal. **B)** Designar el Supervisor del Contrato. **C)** Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas en la cláusula de forma de pago, siempre y cuando el Supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **D)** Las demás que le sean inherentes.
OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	La supervisión del contrato por parte de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio estará a cargo del funcionario que designe el Gerente de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. De los informes presentados por el CONTRATISTA y demás novedades que se presenten, se enviará copia a la carpeta del contrato. Corresponde también al Supervisor: **A)** Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. **B)** Vigilar que el objeto contratado se haya ejecutado de acuerdo a las condiciones exigidas, **C)** Solicitar a la Gerencia la modificación o ajustes del contrato cuando la necesidad lo amerite. **D)** Informar a la Gerencia con antelación y debidamente soportada cualquier causal de incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. **E)** Elaborar oportunamente el acta de inicio del contrato y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al contratista como a la entidad contratante.
LIQUIDACION DEL CONTRATO	Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del contrato, se realizará la liquidación del Contrato, "Cuando se requiera liquidar y/o se estipule dentro de la minuta contractual".
ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN	De acuerdo a lo establecido en el Art. 39 del acuerdo No.006 de 2014 "Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio", Se puede reflejar las posibilidades de riesgo que pueden llegar a tener el contrato como son: 1) Se asigna el riesgo de acuerdo a la **probabilidad** de ocurrencia así: Raro, improbable, posible, probable, y casi cierto y valorarlos de 1 al 5. 2) Para determinar el **impacto** se mide: insignificante 1, menor 2, moderado 3, mayor 4, catastrófico 5. 3) Para cada riesgo se debe sumar las **valoraciones** de probabilidad e impacto, para obtener el valor total del riesgo. 4) Finalmente la valoración completa del riesgo permite establecer una **categoría** a cada uno de ellos para su correcta gestión.

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8,9,10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3,4	Riesgo bajo

5) **Riesgos de la contratación;** Se tomaran los riesgos acordes a la necesidad contractual.

a) Riesgo económico
b) Riesgo financiero

b) Riesgo operacional
c) Riesgo tecnológico
d) Riesgo ambiental
e) Riesgo regulatorio
f) Riesgo social o político
h) Riesgo de la naturaleza
i) Riesgo social

MATRIZ DE RIESGO:

Se tomaran los riesgos acorde al objeto a contratar:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO DE RIESGO	DESCRIPCION	PROBABILIDAD (1 AL 5)	IMPACTO (1 AL 5)	VALORACION DEL RIESGO (1 AL 10)	CATEGORIA (BAJO, MEDIO, ALTO Y EXTREMO)	ASIGNACION DEL RIESGO (Entidad contratante Y / O Contratista
1	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Variación en las tarifas del servicio que presta el contratista	2	3	3	BAJO	CONTRATISTA
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Modificación de las especificaciones del contrato requeridas	2	5	5	MEDIO	CONTRATANTE
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Efectos de accidente en el transporte de las muestras de laboratorio.	4	5	5	MEDIO	CONTRATISTA
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Incumplimiento en el pago de las prestaciones sociales al personal vinculado por el contratista para la ejecución del objeto contratado.	2	5	5	MEDIO	CONTRATISTA
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Accidente laboral sufrido en el sitio de ejecución del contrato por el personal del contratista.	2	5		BAJO	CONTRATISTA

No. Item de cada riesgo, Clase: General o especifico, Fuente: Interno o externo, Etapa: Planeación, Ejecución, Tipo de riesgo: ir a Numeral 5

GARANTIAS	En consecuencia con el posible riesgo determinado, el contratista constituirá a favor de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, una póliza que garantice el siguiente amparo: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **B) CALIDAD DEL SERVICIO**. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** En cuantía de 200 SMLMV y por una vigencia igual al término de duración del contrato. **D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: igual al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y 3 años más, la cual cubrirá a la Empresa Social del Estado, de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. **PARAGARAFO**. La póliza deberá contener como **tomador** el Contratista, **Asegurado y beneficiario** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, el **objeto del contrato**, el **número del contrato** y la **vigencia de ejecución del mismo**. **APROBACION DE POLIZA**. La garantía única requerirá la aprobación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, para lo cual se obliga a constituirla y entregarla en la oficina de contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, dentro de los **dos (02) días** hábiles siguientes a la firma del contrato.
LUGAR DE EJECUCION	Las partes del futuro contrato acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Villavicencio.
ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
ASPECTOS GENERALES	**Presentación de la Empresa**: La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, es una entidad pública de categoría especial, descentralizada del orden munícipal, acorde al Acuerdo No. 045 de 12 de Agosto de 1996, expedido por el Concejo Municipal de Villavicencio; dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita la Secretaria de Salud del Municipio de Villavicencio; sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás ordenamiento constitucional y legal. En razón de su autonomía, la entidad se organizará, gobernara y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue

	constituida. La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, tiene por objeto la prestación del servicio de salud entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, contratará y adelantará acciones de promoción y prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud. La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio en cumplimiento de su misión, visión y sus objetivos estrategicos, cuenta con servicios de salud disponibles y organizados, acordes con las características de la demanda, y el ámbito de competencia institucional. A la fecha cuenta con 20 centros de salud, de los cuales 2 son Centros Especializados, 12 se encuentran distribuidos en las diferentes comunas del casco urbano y 6 ubicados en los corregimientos del municipio. La ESE del Municipio de Villavicencio está presente en la mayoría de las comunas y corregimientos de Villavicencio con excepción de la Comuna 6 y los Corregimientos 3, 5 y 7
ANALISIS DE LA DEMANDA	La Entidad ha venido contratando la prestación de servicios de transporte para recolección y traslados de muestras de laboratorio a través de contrato de prestación de servicios, durante el año 2021, contrato N°.217 de 2021 por un valor de ($36.000.000), con una duración de 7 meses, contrato No. 825/2021 por un valor de ($40.000.000), con una duración de 7 meses, durante el año 2022, contrato No.155/2022 por un valor de ($50.000.000), con una duración de 7 meses, dando cumplimiento satisfactorio el contratista con relación al objeto del contrato.
ANALISIS DE LA OFERTA	Se inició un análisis de sector tomando como referencia la página del **SECOP** y empezando por el municipio de Villavicencio, donde no se encontró ningún contrato relacionado que nos sirviera de referencia para el presente comparativo, posterior a ello se buscó a nivel departamental, donde de igual forma no se encontró contratos que nos sirviera de base para este comparativo, por lo que se continuo en todo el territorio Colombiano encontrándose dos (2) contratos con objeto similar al que se va a contratar: Uno celebrado por el Departamento del Vichada, por un valor total de ($40.000.000) y una duración de seis (6) meses y quince (15) días, el segundo contrato suscrito por el Departamento del Tolima, con un valor total del contrato de ($85.000.000), con un término de ejecución de ocho (08) meses. De la relación contractual anteriormente expuesta se hace un comparativo entre ellos, arrojándonos un valor promedio, pero también se hace necesario anotar que los contratos con que se comparó cumplen las necesidades específicas de las entidades contratantes, que difieren un poco a lo que la Empresa Social del municipio de Villavicencio necesita para contratar. Se tiene que resaltar que el personal que se contrate deberá asistir a los diferentes centros de salud y puestos de salud así como a la sede administrativa por sus propios recursos. **CUADRO COMPARATIVO** **CONCEPTO** | **DEPARTAMENTO DEL VICHADA 536/2021** | **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA 2117/2022** PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE DE MUESTRAS | $ 40.000.000 | $85,000,000 PROMEDIO CONTRATO $62,500,000

OTROS ASPECTOS	
PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al **CONTRATANTE** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el contrato o cobrarse a través de la jurisdicción coactiva o contencioso administrativa. El valor que se haga efectivo, se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al **CONTRATANTE**
CLAUSULAS EXCEPCIONALES	**CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**. El CONTRATANTE podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado la Ley 80 de 1.993 y las demás normas que la modifiquen o la adicionen. **TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato se terminará por las siguientes causas: 1) Causas normales: a) Por cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. b) Por vencimiento del plazo sin que se hubiese prorrogado. c) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Causas especiales: EL CONTRATANTE en virtud de su Estatuto contractual podrá dar por terminado el contrato haciendo uso de su facultada excepcional establecida en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

DIANA MAYERLY SANDOVAL DURAN
Subgerente Científica

Aprobó: LUZ HELENA PARAMO DE RODRIGUEZ
Gerente

Proyectó y Revisó: ZAID DAVID LEON GANEM
Abogado del Área de Contratación

Revisó: NANSY YASMINE ALVAREZ RAMIREZ
Profesional Universitario del área de Contratación

Revisó: NATALYA MILENA CHAVES
Asesor Jurídico del Área de Contratación

Anexo: 09 folios de contratos suscritos, localizados en la página del SECOP.

GOBERNACION DE VICHADA REPUBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA NO. GV-OAJ-027-2021	**Código:** FR MPAP02 P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°: 536

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL VICHADA
NIT	800094067-8
CONTRATISTA:	INLOGISTIC INNOVACION LOGISTICA Y TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S.
C.C. - NIT:	900726468-4
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL TRANSPORTE DE MUESTRAS GENERADAS POR EL NUEVO CORONAVIRUS SARS-COV2 (CoVIC-19) TOMADAS POR EL DEPARTAMENTO DE VICHADA, CON EL DESTINO AL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD EN LA CIUDAD DE BOGOTA"
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) MTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 21 Y/O AGOTAR RECURSOS
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL DEPARTAMENTO DE VICHADA HASTA EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
BPPID	*2021005990023 del 2021.*

Entre los suscritos, **MICHELLE BEATH ZURFLUH REQUINIVA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.127.387.543** expedida en Puerto Carreño, en su calidad de Secretario de Gobierno y Administración con funciones administrativas y contractuales del Despacho del Señor Gobernador según Decreto N°158 del 11 de junio de 2021, facultado para actuar en el presente asunto de conformidad con la Ordenanza Departamental No. 01 del 09 de febrero de 2021, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE VICHADA** y por la otra la empresa **INLOGISTIC INNOVACION LOGISTICA Y TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S.** – NIT: 900726468-4 **R.L. RONALD EDDY MERCK ACOSTA RODRIGUEZ**, identificado con CC No 1.127.387.115 de Puerto Carreño y quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, seleccionado por la modalidad de Mínima Cuantía; conforme a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política señala en el artículo 2° como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". **2)** Que el marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo **2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.4** del decreto 1082 de 2015, incluido el manual de mínima cuantía de Colombia compra eficiente y las demás normas comerciales y civiles pertinente. **3)** Que el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y revivió la modalidad de contratación de mínima cuantía, estableciendo un proceso simplificado para aquellos casos en que el valor de lo contratado no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad (mínima), independiente de su objeto. Esta modalidad de selección de mínima cuantía se encuentra reglamentada por el decreto 1082 de 2015. **4)** Que es menester de los Gobernadores cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, tal y como lo señala en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, como también de dirigir la acción administrativa del departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones de la prestación del servicio. **5)** Que es obligación de la Administración Pública, adelantar todos los procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado. **6)** Que es obligación de la Administración Pública, adelantar todos los procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado. **7)** El Departamento de Vichada en cumplimiento de las funciones administrativas atribuidas por competencia constitucional y legal para el funcionamiento y desarrollo de las actividades de bienestar Social mejorando la calidad y el ambiente laboral, Dentro de la Administración Pública los programas de Bienestar Social pretenden mejorar la calidad de vida de los servidores de las entidades y sus familias. Así mismo, fomentar una cultura organizacional que promueva un sentido de pertenencia, motivación y calidez humana por parte de los servidores en la entidad. La calidad de vida laboral: se refiere a la existencia de un ambiente que es percibido por el servidor público como satisfactorio y propicio para su bienestar y desarrollo; está constituida por condiciones laborales relevantes para la satisfacción de las necesidades básicas de los servidores públicos, la motivación y el rendimiento laboral, logrando así generar un impacto positivo en las entidades, tanto en términos de productividad

15 JUN 2021

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°: 536 536

como de relaciones interpersonales. 8). Que el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". El artículo 49 de la Constitución Política establece que *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.* 9). Que, el artículo 366 de la Constitución Política consagra que *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación"*. Que, en virtud de lo expuesto, el artículo 3° de la Ley 1523 de 2012 establece los principios generales asociados con la Gestión del Riesgo, dentro de los que se resaltan: (i) principio de protección; (ii) principio de solidaridad social, (iii) principio del interés público o social; (iv) principio de precaución; (v) principio sistémico; (vi) principio de concurrencia y (vii) principio de subsidiariedad. 10). Que, los principios antes enunciados orientan las acciones dirigidas a disminuir el impacto negativo que conllevan las situaciones de emergencias y desastres de origen natural y antrópico, como la que da origen a la presente contratación directa como Urgencia Manifiesta. Que, la Ley 1751 de 2015 establece como obligación a cargo del Estado formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, La Ley Estatutaria 1751 de 2015, Artículo 1 y 2 estableció: *Artículo 1: Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección. Artículo 2: Naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud. El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.* El derecho a la salud está protegido, no sólo a través de la Constitución Política, sino también a través de múltiples instrumentos jurídicos internacionales que hoy hacen parte del ordenamiento jurídico colombiano, por vía del llamado bloque de constitucionalidad (artículo 93 de la Constitución Política). Igualmente, se encuentra desarrollado en innumerables disposiciones de origen legal y reglamentario, en especial por medio de la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y Ley 1751 de 2015, entre otras disposiciones. La salud dentro del marco de un Estado Social de Derecho, guarda estrecha relación con la dignidad humana, por ser universal, inherente, indisponible, irrenunciable, por entrañar libertades y derechos, por su esencialidad en la materialización de una vida digna y con calidad, por ser un derecho integral e integrador de otros derechos y condiciones, vital para la eficacia real del principio de igualdad material, por tener una dimensión individual, pero también una dimensión colectiva. 11). Que, en el Departamento de Vichada la Secretaría Departamental de Salud, es la entidad rectora en materia de salud, y adicionalmente es la responsable de garantizar el derecho a la salud a través de un modelo de atención integral e integrada, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la

15 JUN 2021

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°: 536 -21

población Vichadense. **12)** Que, de acuerdo con el artículo 1º del Reglamento Sanitario Internacional se considera emergencia de salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que: i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada. **13)** Que, ante la identificación mundial del CORONAVIRUS COVID- 19, desde el pasado siete (07) de enero de 2020, se declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), razón por la cual, el Gobierno Colombiano ha venido implementando medidas para enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención, en aras de mantener los casos y contactos, controlados, que el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud mediante Circular Conjunta No. 005 del 11 de febrero de 2020, establecen directrices para la detección temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-nCoV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante el riesgo. Que actualmente el territorio colombiano presenta riesgo alto, en relación con el contagio de COVID-19, el cual ha sido definido por el Ministerio de Salud y Protección Social como: Los coronavirus (CoV) son virus que surgen periódicamente en diferentes áreas del mundo y que causan Infección Respiratoria Aguda (IRA), es decir gripa, que pueden llegar a ser leve, moderada o grave, Que el día tres (3) de marzo de 2020, después de realizar el Comité de Evaluación de Riesgo del COVID-19 y teniendo en cuenta la evolución que ha tenido la enfermedad en el mundo y en la región, el Ministro de Salud y Protección Social, Iván Darío González, informó que se tomó la decisión de aumentar de moderado a alto el riesgo de ingreso del coronavirus al país. **14).** Que el día seis (6) de marzo de 2020 el gobierno nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social determinó la realización de una jornada para el desarrollo del Plan de preparación para la respuesta a la introducción del nuevo coronavirus en Colombia, el cual contó con la presencia de los Secretarios de Salud Departamentales, los directores de Salud Pública y Prestación de Servicios y los comunicadores, el ministro de Salud y Protección Social. El nuevo Coronavirus (COVID-19) ha sido catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de importancia internacional (ESPII). Se han identificado casos en todos los continentes y, el 6 de marzo se confirmó el primer caso en Colombia... de acuerdo a lo establecido en los EP. **15.)** La Secretaria Departamental de Salud de Vichada certifica Que el proyecto ***"FORTALECIMIENTO AL ASEGURAMIENTO DE LA VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA: CONTROL SANITARIO, GESTION DE CALIDAD E INVESTIGACION DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DEL VICHADA"***, Por un valor de ***$ 1.757.800.000 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE).*** Es un componente del Plan de Desarrollo Departamental "Trabajo Para Todo Vichada 2020 – 2023", en la ***Línea Estratégica:*** 2. DESARROLLO INTEGRAL PARA LA VIDA DIGNA. ***Programa:*** 5. Salud y Protección Social para el Vichada; ***Subprograma:*** Inspección, Vigilancia y Control; ***Objetivo:*** 6. Incrementar el desarrollo de las acciones de inspección, vigilancia y control, así como la coordinación de procesos participativos con otras entidades que la ejercen; ***Productos:*** Servicios de inspección, vigilancia y control. ***Indicadores de Productos:*** 11. Informes de los resultados obtenidos en la vigilancia sanitaria. ***Se encuentra registrado, actualizado y viabilizado bajo el número 2021005990023 del 2021.*** Certificado expedido con fecha del tres (03) de febrero de los dos mil veintiuno (2021) **16).** Que el día 3 de junio de 2021 se dio apertura al proceso selección de mínima cuantía N°GV-OAJ-MC-027-2021 en la plataforma SECOP I, en cumplimiento al cronograma, el día 3 de junio de 2021 vía mail se recibió una observación, procediendo la entidad a contestar en su término legal y publicado en el SECOP I, finalmente antes del cierre se radico en la recepción de oferta en la ventanilla única del palacio de la Gobernación de Vichada dando cierre al mismo mediante planilla de recepción de ofertas, presentándose un único oferente la empresa **INLOGISTIC INNOVACION LOGISTICA Y TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S. 17.)** que el día 8 de junio de 2021 se publicó en SECOP el acta de apertura de ofertas. **18).** Que el día 8 de junio de 2021 de acuerdo a la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de su oferta dio como resultado habilitado, dando publicidad al mismo el día 9/06/2021 en SECOP I. **19).** Que el día 10/06/2021 se realizo comunicación de aceptación de oferta donde invito al oferente a suscribir el presente contrato. **20)** por lo anteriormente expuesto, las partes consideran viable suscribir el presente contrato conforme a las siguientes clausulas descritas a continuación: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL TRANSPORTE DE MUESTRAS GENERADAS POR EL NUEVO CORONAVIRUS SARS-COV2 (CoVIC-19) TOMADAS POR EL DEPARTAMENTO DE VICHADA, CON EL DESTINO AL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD EN LA CIUDAD DE BOGOTA" CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL

15 JUN 2021

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION

el Tolima nos une

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No.: 2117 --	FECHA: 05 ABR 2022
INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATISTA			
RAZON SOCIAL:	ELITE LOGISTICA Y RENDIMIENTO S.A.S.		
NIT Nº:	900.150.640-1		
REPRESENTANTE LEGAL:	ROBERTO CARLOS MUÑOZ ANACONA		
C.C:	79 717 651 de BOGOTÁ D.C.		
DIRECCION:	AVENIDA LA ESPERANZA # 96 – 10 - BODEGA # 2		
CIUDAD:	BOGOTÁ D.C.		
TELEFONO:	7454580 - 3133472498	**CORREO ELECTRÓNICO** andrea.munoz@elitelogistica.com	
No. PROCESO SECOP II	MIN-2022-033		
INFORMACION TRIBUTARIA			
PERSONA JURIDICA	**RÉGIMEN TRIBUTARIO** RESPONSABLE DE IVA		**FECHA RUT** 2020/11/26
OBJETO	**"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE MUESTRAS GENERADAS POR EL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEL TOLIMA CON DESTINO A LAS ENTIDADES QUE EJERCEN LA RESPECTIVA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE SU LABOR"**		
CLAUSULA PRIMERA- VALOR	OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($85.000.000 oo) M/CTE A MONTO AGOTABLE		
CLAUSULA SEGUNDA-PLAZO	DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO		
CLAUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO	El Departamento cancelara al contratista en actas parciales correspondientes a periodos de treinta (30) dias calendario cada uno y uno al finalizar las actividades contratadas Con la presentación de los siguientes documentos: a) Acta de inicio b) Informe único de supervisión aprobado por el supervisor del contrato c) Pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral		

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION 2117

05 ABR 2022

el Tolima nos une

	d) Certificación bancaria de la Cuenta y Número de la misma a la cual deba consignarse el valor del presente contrato. e) Facturación correspondiente al periodo que se ejecutó, siguiendo las normas tributarias vigentes.
CLAUSULA CUARTA-REQUISITOS PARA EL PAGO	1. Informe de supervisión y su anexo. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc 3. Factura (regimen común) 4. Copia del RUT 5. Oficio remisorio a contratación 6. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el articulo 50 de la ley 789 de 2002 y el articulo 23 de la ley 1150 de 2007. **Parágrafo primero.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la dirección de contratación **Parágrafo segundo.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa **Parágrafo tercero.** El supervisor debera verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el art. 50 de la ley 789 de 2002 y el art. 23 de la ley 1150 de 2007. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. **Parágrafo cuarto.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión **Parágrafo quinto.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del plan anual de caja PAC.
CLAUSULA QUINTA-GARANTIAS	**CUMPLIMIENTO:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
CLAUSULA SEXTA-NUMERO DE CUENTA	011381530
CLAUSLA SEPTIMA-ENTIDAD BANCARIA	ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A – CUENTA CORRIENTE
CLAUSULA OCTAVA- LUGAR DE EJECUCIÓN	El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Ibagué, Tolima.
CLAUSULA NOVENA-SUPERVISOR (A) Y CARGO	**AXEL LOMBARDO RAMIREZ RIVERA–** Profesional Universitario adscrito a la Secretaría de salud del Departamento del Tolima o quien haga sus veces.

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION

el Tolima nos une

05 ABR 2022 2117

CLAUSULA DECIMA PRIMERA -MULTAS	En el evento en que el adjudicatario no allegue las respectivas pólizas y pagos tributarios dentro de los CINCO (05) días siguientes a la publicación de la Carta de Aceptación, se impondrá una multa equivalente al UNO (1%) del valor total de la oferta por cada día de retardo en traer los documentos anteriormente mencionados, después del SEXTO (6) día de retardo se decretara la inhabilidad para celebrar contratos conforme a la ley. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo
CLAUSULA DECIMA TERCERA- DOMICILIO CONTRACTUAL	**EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo Bo	Fecha
Revisado por:	Kateryne León Miranda	Directora de Contratación		05-04-2022
Proyectado por	Laura Meliza Cuellar A	Dirección de Contratación		05-04-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				

GOBERNACION DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION

el Tolima nos une

05 ABR 2022 2117

CLAUSULA DECIMA PRIMERA -MULTAS	En el evento en que el adjudicatario no allegue las respectivas pólizas y pagos tributarios dentro de los CINCO (05) días siguientes a la publicación de la Carta de Aceptación, se impondrá una multa equivalente al UNO (1%) del valor total de la oferta por cada día de retardo en traer los documentos anteriormente mencionados, después del SEXTO (6) día de retardo se decretara la inhabilidad para celebrar contratos conforme a la ley. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
CLAUSULA DECIMA TERCERA- DOMICILIO CONTRACTUAL	**EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	Kateryne León Miranda	Directora de Contratación		05-04-2022
Proyectado por:	Laura Meliza Cuellar A	Dirección de Contratación		05-04-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

el Tolima nos une

05 ABR 2022 2117

mercancías peligrosas. **13.** Las muestras y/o envíos deben ser manipularlos con el debido cuidado y en condiciones de seguridad durante todo el tiempo de transporte, garantizando que no sufrirán daño o deterioro alguno. **14.** Garantizar que el personal que preste el servicio sea capacitado y con entrenamiento periódico en el manejo de los embalajes y transporte e igualmente certificado de manejo de mercancías peligrosas en cumplimiento con lo dispuesto por las Resoluciones 1223 de 2014, Resolución 2328 de 2016 y Resolución 5747 de 2016 del Ministerio de Transporte, debidamente inscritos en el SISCONMP - Sistema de Información de Conductores que Transportan Mercancías Peligrosas. **15.** Demostrar que cuentan con la Habilitación para la prestación del servicio público de transporte de carga por carretera, emitida por el Ministerio de Transporte. **16.** Presentar planes de contingencia en caso de tener dificultad con la prestación del servicio. **17.** Cumplir en caso de emergencias con el plan de contingencia presentado a la SSG. **18.** Guardar la respectiva confidencialidad en todo el proceso, para salvaguardar la reserva legal de los usuarios a los cuales se les presta el servicio. **19.** Realizar oportunamente el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo a la normatividad vigente. **20.** Suscribir el acta de inicio así como los informes que sean solicitado por el supervisor asignado, así como el acta de liquidación del contrato. **21.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. **22.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **23.** Garantizar la calidad del servicio prestado, según la propuesta del contratista. **24.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios. **25.** Asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Departamento por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. **26.** Prestar los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. **ANEXO DE LA OFERTA:** Las obligaciones descritas se ejecutarán con base a la oferta económica presentada por el proponente.

ELITE
LOGÍSTICA Y RENDIMIENTO

ANEXO N° 4
OFERTA ECONÓMICA

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE MUESTRAS GENERADAS POR EL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEL TOLIMA CON DESTINO A LAS ENTIDADES QUE EJERCEN LA RESPECTIVA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE SU LABOR

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Transporte terrestre de muestras biológicas y/o equipos, elementos o insumos de laboratorio	Nevera entre 1KG – 5KG	$ 95.000	$ 95.000
SUBTOTAL ANTES DE IVA				$ 95.000
IVA 19%				N/A
VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMICA				$ 95.000

Atentamente,

Firma del representante legal del proponente
Nombre: Roberto Carlos Muñoz Anacona
Cédula de ciudadanía N° 79.717.651 de Bogotá D.C
Cargo: Representante Legal
Proponente: Élite Logística y Rendimiento S.A.S.
N.I.T.: 900.150.640-1

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION

el Tolima nos une

05 ABR 2022 2117

IMPUTACION PRESUPUESTAL					
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	AFECTACIÓN
2507	21 de febrero de 2022	05-51557-2 3 2 02 02 006-0633 Fuente SGP	Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua Clasificadores: 1903-1903012-65111-2021004730110-1 2 4 2 02-21 0-0300	$90 000 000	$85 000 000
TOTAL AFECTACIÓN					$85.000.000

CLAUSULA DECIMA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Recoger las muestras Biológicas y/o equipos, elementos o insumos de laboratorio en las instalaciones del Laboratorio Departamental de Salud Pública (LDSP), para ser remitidas a la ciudad de Bogotá. Este servicio debe realizarse puerta a puerta. **2.** Vigilar que las muestras conserven las indicaciones de transporte según recomendación del profesional del Laboratorio: refrigeración (sangre total, sueros, frotis faríngeos, etc.), muestras a temperatura ambiente (biopsias, placas, materia fecal en formaldehído, entomología, etc.). **3.** Remitir las muestras al Instituto Nacional de Salud (INS), INVIMA, u otros laboratorios y/o entidades en la ciudad de Bogotá, el mismo día que se recogen del Laboratorio Departamental de Salud Pública (LDSP), con el fin de garantizar la oportunidad en la entrega de muestras y en el diagnóstico de las mismas. **4.** Entregar las muestras que se recogen del Laboratorio Departamental de Salud Pública (LDSP), al destinatario en un término no mayor a 24 horas. **5.** Garantizar las condiciones de transporte y acarreo de los diferentes productos objetos de la contratación que permita preservar las características microbiológicas y especificaciones técnicas de los recibidos. **6.** Conocer y aplicar la normativa departamental y nacional IATA y ATA que regula el transporte de material de riesgo biológico. **7.** Verificar la entrega y recibo a satisfacción con el supervisor designado por la secretaria departamental de salud y entregar a conformidad en las instalaciones del Instituto Nacional de Salud (INS) o en los sitios donde sea requerido el servicio del objeto del contrato. **8.** Mantener comunicación constante con el supervisor del contrato respecto a las actividades que se adelanten en cada proceso. **9.** Llevar un control de la facturación presentada a la Secretaria de Salud, con el objeto de evitar que sea cobrados servicios por montos que superen el valor del contrato. **10.** Realizar la remisión de manera oportuna de documentos, equipos u otros elementos del Laboratorio Departamental de Salud Pública (LDSP), al Instituto Nacional de Salud (INS), INVIMA, Ministerio de salud y la Protección Social (MSPS) u otra institución. **11.** Ratificar con prueba documental la entrega exitosa de las muestras y/o documentos a su lugar de destino, para efectos del pago respectivo. **12.** Cumplir con los requisitos legales, técnicos, de seguridad y de bioseguridad exigidos para el transporte de